



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00073-00
Demandante	Bernardo Arturo Blandón Marín
Demandada	Nelly Margarita Restrepo Gómez

1. Se INCORPORA al expediente la contestación a la demanda realizada por la demandada, significando que si bien propuso excepciones como la caducidad de la acción de bienes, imposibilidad de condena en costas a la parte demandada y la prescripción, las mismas no están permitidas en el tipo de proceso como mecanismo de defensa, teniendo en cuenta que nada refieren a las permitidas y señaladas en el Artículo 523 Numeral 4° del código General del proceso; artículo regula el trámite de la liquidación de las sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta a la muerte de los cónyuges o compañeros permanentes, por ello no se cumplirá con el traslado.
2. Se reconoce PERSONERÍA al Dr. JUAN ESTEBAN GÓMEZ JIMÉNEZ para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido.
3. Por ser la oportunidad legal prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, se PROGRAMA la **audiencia de Inventarios y Avalúos**, para el día:

✓ **03 DE MARZO DE 2021, HORA 08:30 AM**

Entérese a los apoderados sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia virtual, que se realizará a través de la plataforma Teams. Para todos los efectos el correo electrónico del juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.



NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0fc595bbdb1bd8be4e57ba30299adb78aa86ed44d8d758dcb252f061fd1f6b**
Documento generado en 29/01/2021 01:52:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>